



Expediente nº:	<b>23/2022/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Junta de Gobierno Local</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Débora Juárez Castillo	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

### **AUSENTES**

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodriguez	2º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Secretaría General.**

**Número: 23/2022/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se acuerda por unanimidad su aprobación.

#### **2. Urbanismo.**

**Número: 16991/2022.**



## NUEVO EDIFICIO PARA CASA DE LA JUVENTUD Y FORMACION Y EMPLEO DE MOTRIL.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Aprobar el Proyecto para la construcción “Nuevo Edificio para Casa de la Juventud y Formación y Empleo de Motril” para mejora de su entorno urbano, redactado por la Oficina Proyectos EDUSI, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.350.000€ (IVA incluido).”

### **3. Medio Ambiente.**

**Número: 17/2021/CA.**

PROPIUESTA RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL DIEZ (10) APARTAMENTOS TURISTICOS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR PROMOVIDOS POR GREEN TROPICAL COAST S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de la actividad de **DIEZ (10) APARTAMENTOS TURISTICOS**, en viviendas del edificio residencial “**Marina Golf Playa**” -detalladas en el cuadro insertado en párrafo inicial del documento- sito en calle **Rector Federico Mayor Zaragoza nº 7 en PLAYA GRANADA (MOTRIL)**, cuyo titular es **GREEN TROPICAL COAST S.L.**

**Segundo.-** Los diez (10) apartamentos turísticos forman parte de **una unidad de explotación**, no siendo susceptible de división en unidades inferiores.

**Tercero.-** Comunicar a **GREEN TROPICAL COAST S.L.**, que deberá obtener la correspondiente **licencia de obras** para el caso que la instalación de la actividad solicitada lo requiera, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las impuestas por la Comisión municipal de Calificación ambiental siguientes:

### **Consideraciones generales:**

En cuanto al régimen de funcionamiento y a la prestación del servicio de alojamiento se estará a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de apartamentos turísticos.

**En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:**



Certificación técnica justificativa que acredite que el conjunto de apartamentos turísticos se ajusta a las prescripciones contempladas en el artículo 2, en la sección 4<sup>a</sup> del Capítulo II, Capítulo IV y anexos I y II del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

Alta en el I.A.E.

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”